

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCION

EXPEDIENTE C/0527/13 ABERTIS / ACTIVOS TELEFÓNICA / ACTIVOS YOIGO

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 18 de septiembre de 2013 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ABERTIS TOWER, S.A.U. (ABERTIS) del control exclusivo de una serie de infraestructuras aptas para la difusión de comunicaciones inalámbricas propiedad de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (TELEFÓNICA) y de XFERA MÓVILES, S.A.U. (YOIGO), notificación que dio lugar al expediente C/0527/13.
- (2) Con fecha 19 de septiembre de 2013, la Dirección de Investigación solicitó a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la LDC, teniendo en cuenta la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- (3) Con fecha 20 de septiembre de 2013, la Dirección de Investigación envió requerimientos de información a ABERTIS y a determinados operadores del mercado de la telefonía móvil de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.5 y 55.6 de la LDC.
- (4) Asimismo, con fecha 20 de septiembre de 2013 la Dirección de Investigación acordó, en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.2.d) y 37.1.b) de la LDC, que la solicitud de informe a la CMT así como las solicitudes de información a ABERTIS y a los operadores de telefonía móvil suspendiesen el transcurso de los plazos máximos para resolver el expediente de referencia, en la medida en que esta información era susceptible de contener elementos de juicio necesarios para que la CNC pudiese valorar la operación de concentración notificada.
- (5) Con fecha 30 de septiembre de 2013 tuvo entrada en la CNC respuesta de YOIGO y ABERTIS a los requerimientos de información y con fecha 3 de octubre de 2013 la respuesta de TELEFÓNICA.
- (6) En la medida que el 7 de octubre de 2013, fecha de la puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la CMT no había emitido el informe solicitado, la Dirección de Competencia acordó levantar la suspensión del cómputo del plazo máximo de resolución del expediente de referencia derivada de la solicitud de dicho informe a la CMT.
- (7) Con fechas 8 y 9 de octubre de 2013, previa concesión de ampliación de plazo, tuvieron entrada en la CNMC las respuestas del resto de operadores de telefonía móvil consultados.

- (8) El 25 de octubre de 2013 el Secretario del Consejo de la CNMC comunicó a la Dirección de Competencia que la Sala de Supervisión Regulatoria, en sesión de 24 de octubre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.c) del Estatuto Orgánico de la CNMC, ha propuesto que el Pleno del Consejo de la CNMC recabe para sí, el conocimiento del asunto.
- (9) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 7 de noviembre de 2013, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (10) La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de ABERTIS del control exclusivo de un mínimo de 4.227 y un máximo de 6.353 torres para servicios inalámbricos, junto con la infraestructura adyacente, tanto de TELEFÓNICA (3.139-4.913) como de YOIGO (1.088-1.440) localizadas en las principales ciudades españolas.
- (11) Junto con las infraestructuras¹, que no incluyen los equipos necesarios para la prestación por TELEFÓNICA y YOIGO de los correspondientes servicios de telefonía móvil, se transmitirán a ABERTIS los derechos de arrendamiento, subarriendo y/o cesión de uso de los emplazamientos (terrenos y azoteas) en los que se sitúan las infraestructuras, y en limitados supuestos, la propiedad de los emplazamientos, que actualmente son propiedad de TELEFÓNICA².
- (12) En vista de lo anterior, ABERTIS se compromete, según figura en los contratos firmados entre las partes, a prestar servicios de coubicación³ a terceros operadores y, en particular, a TELEFÓNICA y YOIGO, en las infraestructuras adquiridas.
- (13) La adquisición de las infraestructuras se enmarca en el seno de un proyecto más amplio (el "**Proyecto VOLTA**") que incluye el despliegue por parte de YOIGO de una red LTE para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas móviles de cuarta generación (nodos de YOIGO) que se coubicarán en infraestructuras adquiridas por ABERTIS, así como un proyecto de racionalización y optimización de redes consistente en una reestructuración de un número determinado de infraestructuras y de los nodos de YOIGO, para la posterior compartición por parte de TELEFÓNICA y YOIGO.
- (14) El Proyecto VOLTA contempla las siguientes fases:

¹ Las Infraestructuras consisten en torres para la prestación de servicios de comunicaciones inalámbricas, junto con la infraestructura adyacente (fundamentalmente, y sin que esta relación tenga un carácter exhaustivo, la torre, la caseta, el vallado y los equipos de climatización y eléctricos).

² Las Infraestructuras de TELEFÓNICA y de YOIGO deberán cumplir unos requisitos mínimos: [conf]

³ Una vez adquiridas las Infraestructuras por ABERTIS, éste prestará servicios de arrendamiento de espacio para la ubicación física de los equipos de operadores en los espacios físicos disponibles existentes en dichas Infraestructuras, tanto a TELEFÓNICA y YOIGO, como a terceros operadores (los "Servicios de coubicación"). Los Servicios de coubicación comprenderán, en términos generales, la provisión del acceso al punto de energía, condiciones de seguridad y de acondicionamiento necesarios para la instalación de los equipos empleados por el operador solicitante del acceso y mantenimiento de la Infraestructura.

- [CONF]
- (15) [CONF].
- (16) [CONF].
- (17) A fecha de la firma del acuerdo marco el 31 de julio de 2013 las partes firmaron asimismo los siguientes contratos:
 - Contrato de compraventa de infraestructura y de cesión o subarriendo de contratos de arrendamiento de cesión de uso entre TELEFÓNICA y ABERTIS
 - Contrato de coubicación entre TELFÓNICA y ABERTIS
 - Contrato de compraventa de infraestructura y de cesión o subarriendo de contratos de arrendamiento de cesión de uso entre YOIGO y ABERTIS
 - Contrato de coubicación entre YOIGO y ABERTIS
 - Contrato de reestructuración entre YOIGO y ABERTIS
- (18) Dada la interrelación entre las operaciones del proyecto, en el acuerdo marco las partes pactan expresamente que la efectividad de cualquiera de los contratos del proyecto VOLTA quedará sujeta a la efectividad del resto de contratos del proyecto.

III. SOLICITUD LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN EJECUCIÓN

- (19) El 28 de agosto de 2013 ABERTIS solicitó formalmente el levantamiento parcial de la obligación de suspensión del Proyecto Volta, en lo que se refiere [CONF], de conformidad con lo previsto en el artículo 9.6 de la LDC. Esta solicitud fue reiterada con la presentación del formulario de notificación.
- (20) En relación con esta solicitud, en la medida que se propone autorizar la presente operación de concentración en primera fase, esta Dirección de Competencia considera que no resulta necesario que la CNMC se pronuncie sobre la misma.

IV. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (21) Tal y como se detalla anteriormente, en la misma fecha de la firma del acuerdo marco entre ABERTIS, TELEFÓNICA y YOIGO el 31 de julio de 2013, ABERTIS suscribió asimismo dos contratos de prestación de servicios de coubicación con TELEFÓNICA y YOIGO respecto de los activos adquiridos que se presentan como anexos al formulario de notificación.
- (22) Así, con fecha el 31 de julio de 2013 se formaliza el “**Contrato de coubicación entre Xfera Móviles S.A.U. y Abertis Tower, S.A.**”
- (23) El plazo de este contrato de coubicación se fija por las partes en [>5 años]
- (24) Por otra parte, también con fecha 31 de julio de 2013 se firma el “**Contrato de coubicación entre Telefónica Móviles España, S.A.U., Abertis Telecom, S.A.U y Abertis Tower, S.A.**”.

- (25) En este caso, el plazo este contrato de coubicación se fija por [>5años]
- (26) El artículo 10.3 de la LDC establece que “en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.
- (27) A su vez, la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) (en adelante Comunicación de la Comisión) señala, que dichas restricciones deben tener por objeto proteger el valor transferido de forma que se garantice una transición suave hacia la nueva estructura de la empresa. Por ello las restricciones deben limitarse a los productos o servicios que constituyan la actividad de la empresa traspasada, y el ámbito geográfico debe circunscribirse a la zona en la que la empresa adquirida ofrecía sus bienes o servicios.
- (28) Concretamente, la citada Comunicación justifica las obligaciones de compra o suministro entre las partes en la medida en que garantizan al comprador la continuidad del suministro de productos y servicios que necesite para realizar sus actividades durante un periodo de tiempo que le permita sustituir su relación de dependencia por una situación de autonomía en el mercado. El tiempo en que estas obligaciones pueden estar justificadas se establece en cinco años como máximo.
- (29) En el presente caso, se supera el periodo máximo contemplado en la Comunicación de la Comisión Europea ya que el compromiso obligatorio adquirido por las partes en ambos contratos de coubicación alcanza como mínimo los [>5años] en el caso de YOIGO y los [>5años] en el caso de TELEFÓNICA.
- (30) En consecuencia, en el presente caso, se considera una restricción accesorio directamente vinculada a la operación de concentración, los contratos de prestación de servicios de coubicación suscritos por ABERTIS con TELEFÓNICA y YOIGO hasta un máximo de cinco años.
- (31) Los acuerdos de suministro de servicios de coubicación, en lo que superen los cinco años, no se consideran accesorios a la operación ni debe entenderse autorizado con ella, estando, en su caso, sujetos a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas.

V. PARTES

V.1. ABERTIS TOWER, S.A. (ABERTIS)

- (32) **Abertis Tower, S.A. (ABERTIS)** se dedica a la instalación y explotación de redes de telecomunicaciones necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como el desarrollo, implantación, gestión y comercialización de servicios de telecomunicaciones. ABERTIS TOWER, S.A., está participada al 100% por ABERTIS TELECOM, S.A., perteneciente al Grupo ABERTIS.

- (33) La matriz del Grupo ABERTIS cotiza en bolsa y sus principales accionistas son La Caixa (26,4%), CVC (15,6%) y Grupo OHL (15,3%) sin que, según la notificante, ninguno controle la entidad ni individual ni conjuntamente.
- (34) El Grupo ABERTIS tiene participaciones en diversas empresas de telecomunicaciones: Retevisión I (100%), Tradia Telecom (100%), Gestora del Espectro (100%), Adesal (51%), Overon (51%), Torre de Collserola (41,8%), Hispasat (40,6%), Cota (29,5%) y Eutelsat Communications, S.A. (5%).
- (35) En el campo de las operaciones de infraestructuras de telecomunicaciones, el Grupo ABERTIS presta servicios de difusión terrestre de la señal audiovisual, para lo que dispone de [CONF] infraestructuras desplegadas por el territorio nacional, siendo el Grupo ABERTIS el único operador que presta estos servicios a televisiones de ámbito nacional.
- (36) Adicionalmente, conviene tener en cuenta que el Grupo ABERTIS está sometido a la regulación *ex ante* de la CMT en el mercado del servicio portador de difusión de la señal de televisión (antiguo mercado 18)⁴, en donde ABERTIS tiene la obligación de dar acceso mayorista (fundamentalmente vía coubicación) a sus centros de difusión de señales de televisión, a precios regulados.
- (37) Concretamente, ABERTIS presta actualmente en su red de infraestructuras para la difusión de señales audiovisuales [CONF] servicios de coubicación por operadores de difusión de señales audiovisuales.
- (38) En dichas infraestructuras existen un total de [CONF] servicios de coubicación en [CONF] infraestructuras por parte de operadores de comunicaciones inalámbricas distintos de los operadores de telefonía móvil⁵.
- (39) A las anteriores infraestructuras, hay que añadir las 1.000 infraestructuras en zonas rurales adquiridas en el año 2012 a TELEFÓNICA, en las cuales ABERTIS presta a TELEFÓNICA servicios de acceso para la coubicación de equipos de comunicaciones móviles. Según la notificante, en dichas infraestructuras ABERTIS no estarían siendo utilizadas para difundir señales audiovisuales, ni por parte de ABERTIS ni terceros⁶.
- (40) Finalmente, en toda la red actual de infraestructuras de ABERTIS, [CONF] emplazamientos incluidos los adquiridos a TELEFÓNICA, se estaría prestando un total de [CONF] servicios de coubicación a operadores de telefonía móvil.
- (41) Según la notificante, el volumen de negocios del grupo ABERTIS en España en 2012, conforme al artículo 5 del RDC, fue de:

⁴ Ver Resolución de la CMT de 30 de abril de 2013, por la cual se aprueba la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas

⁵ [CONF].

⁶ [CONF].

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ABERTIS EN 2012 (millones euros)			
	MUNDIAL	UE	ESPAÑA
GRUPO ABERTIS	> 2.500	> 250	>180

Fuente: Notificante

V.2. ACTIVOS DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (TELEFÓNICA) Y XFERA MÓVILES, S.A. (YOIGO)

- (42) **TELEFÓNICA** es un operador de comunicaciones electrónicas que, entre otras actividades, dispone de una red de telefonía móvil en España y presta servicios minoristas de telefonía móvil, tanto de llamadas vocales como de mensajes cortos.
- (43) Para dar servicios de telefonía móvil a sus clientes, los operadores cuentan con una extensa red de estaciones base⁷, que se componen primordialmente de antenas repetidoras (receptoras y transmisoras de las señales de radio) y de equipos electrónicos asociados.
- (44) El número de estaciones base en servicio de TELEFÓNICA en la actualidad es de [CONF]⁸ ([CONF] para prestar servicios 2G y [CONF] para prestar servicios 3G) ubicadas en un total de [CONF] infraestructuras gestionadas por la propia TELEFÓNICA o por terceros operadores.
- (45) Respecto de los planes futuros de despliegue de su red LTE (Long Term Evolution, también denominado 4G), TELEFÓNICA señala su intención de desplegar infraestructura en [CONF] nodos para el primer trimestre de 2014.
- (46) En paralelo a la construcción de esta red propia de LTE, TELEFÓNICA firmó el pasado 31 de julio de 2013 diversos acuerdos con YOIGO en los que, entre otras cosas, se establecía el acceso mayorista por parte de TELEFÓNICA al servicio LTE de YOIGO sobre la banda de 1.800 Mhz⁹.
- (47) **YOIGO** es el nombre comercial bajo el que opera Xfera Móviles, S.A., el cuarto operador de telefonía móvil digital en España que dispone de licencia y red propia para las tecnologías GSM (2G), UMTS (3G) y LTE (4G). Además, YOIGO dispone de un acuerdo de itinerancia nacional para usar la red de telefonía móvil de TELEFÓNICA en las áreas geográficas donde no cuenta con una red propia.

⁷ La red se diseña para que cada estación base, también denominada antena repetidora, ofrezca servicio a una zona reducida, un área llamada "celda", desde la cual la comunicación enlaza con otra estación base en la celda contigua (de ahí el nombre de "telefonía celular"). Una estación base está integrada por uno o más transmisores y receptores de radio así como antenas de radio que comunican con los teléfonos móviles individuales que se encuentran en el área.

⁸ Hace referencia a las estaciones base localizadas en macrocélulas. En microcélulas TELEFÓNICA tendría [CONF] estaciones adicionales. Estas microcélulas son instalaciones menores (su potencia es generalmente pequeña), instaladas en infraestructuras de TELEFÓNICA en principio no aptas para prestar servicios de cobijación, según este operador.

⁹ La tecnología LTE funciona de manera óptima en los 800MHz. Sin embargo, hasta que no se liberen estas bandas de frecuencias (actualmente utilizadas por la TDT), los operadores móviles están utilizando las bandas de frecuencias 1800MHz y 2600MHz. Las tecnologías 2G y 3G están basadas en técnicas de Conmutación de Circuito (CS) para la voz mientras que LTE propone la técnica de Conmutación por paquetes IP (PS), al igual que 3G (excluyendo las comunicaciones de voz).

- (48) En la actualidad, YOIGO dispone de [CONF] infraestructuras ([CONF] gestionadas por sí misma), con [CONF] estaciones base ([CONF] de 2G, [CONF] de 3G y [CONF] de LTE).
- (49) El objetivo de YOIGO es alcanzar [CONF] estaciones base de LTE operativas a finales de 2013 ([40-50]% de la población) y de [CONF] en 2014 ([70-80]% de la población).
- (50) En el presente caso, a la hora de calcular el volumen de negocios de las infraestructuras adquiridas, hay que tener en cuenta los siguientes condicionantes:
- Es necesario incluir el volumen de negocios correspondiente a las infraestructuras de TELEFÓNICA que ABERTIS adquirió en 2012, en aplicación del artículo 5.6 del RDC.
 - Es necesario computar de forma separada el volumen de negocios correspondiente a las infraestructuras de TELEFÓNICA y las de YOIGO, en la medida que al tener diferentes estructuras de control previas, conforman partes separadas en el marco de la operación de concentración.
 - Dado que las infraestructuras adquiridas actualmente suelen dedicarse total o parcialmente a autoprestación, es necesario hacer una estimación de cuál es el volumen de negocios que puede atribuirse a las mismas. Para ello, se han tomado como referencia las cantidades que van a pagar TELEFÓNICA y YOIGO por coubicarse en cada una de las infraestructuras adquiridas por ABERTIS¹⁰.
 - Por motivos de precaución, a la hora de hacer estos cálculos, se podría tener sólo en cuenta los objetivos mínimos de infraestructuras a adquirir en cada una de las fases, así como únicamente las infraestructuras que se prevé adquirir hasta [CONF]¹¹. No obstante, estaría plenamente justificado computar hasta el máximo de todas las infraestructuras que se prevé adquirir, con independencia de cuál sea su fecha prevista de adquisición, en la medida que todas ellas están cubiertas por los mismos contratos de compraventa y la misma operación de concentración, y de autorizarse la transacción, esta autorización se extendería al máximo de infraestructuras que se prevé adquirir en el contrato de compraventa. En todo caso, en la medida que esta cuestión no afecta a la notificabilidad de la operación de concentración, no es necesario llegar a una conclusión definitiva sobre la misma a los efectos del presente expediente.
- (51) En aplicación de estos criterios, el volumen de negocios anual que se puede imputar a las infraestructuras de TELEFÓNICA sería como mínimo de [>60] millones de euros, mientras que el de las infraestructuras de YOIGO se situaría significativamente por debajo de [<60] millones de euros.

¹⁰ Ver párrafo 163 de la Comunicación consolidada de la Comisión Europea sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia, realizada de conformidad con el Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

¹¹ Para recoger los dos años desde la ejecución de la transacción de 2012. Si se extendiese este periodo a [CONF].

VI. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (52) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).
- (53) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (54) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en su artículo 8.1.b).

VII. MERCADOS AFECTADOS

VII.1. MERCADOS DE PRODUCTO

- (55) La operación tiene lugar en el ámbito de la gestión de infraestructuras de telecomunicaciones, y en particular, en la prestación de servicios de acceso a infraestructuras aptas para las comunicaciones inalámbricas¹², normalmente de comunicaciones móviles.
- (56) Dichos servicios comprenden el arrendamiento de espacio en las infraestructuras así como la provisión del acceso al punto de energía, condiciones de seguridad y de acondicionamiento necesarios para la instalación de los equipos empleados por el operador solicitante del acceso y el mantenimiento de la infraestructura¹³. Las infraestructuras no incluyen los equipos necesarios para la prestación por los operadores que se coubiquen en ellas de los correspondientes servicios de comunicaciones inalámbricas.
- (57) En la presente operación ABERTIS, que no es un operador de telefonía móvil, adquiere de YOIGO y TELEFÓNICA una serie de activos aptos para prestar servicios de coubicación a terceros operadores de telefonía móvil y que, potencialmente, también podrían ser utilizados en algunos casos para prestar servicios a otros operadores de comunicaciones inalámbricas, como los servicios de difusión terrestre de señales de televisión.
- (58) La mayor parte de las infraestructuras adquiridas están siendo actualmente utilizadas exclusivamente por TELEFÓNICA y/o YOIGO para instalar sus propias redes de comunicaciones móviles, es decir, se trataría de activos cautivos que tras la operación de concentración saldrían al mercado.
- (59) Este mercado ha tenido un desarrollo relativamente reducido hasta los últimos años, en la medida que la mayoría de los operadores de comunicaciones

¹² Este mercado ha sido definido por la Autoridad Británica en el asunto *Arqiva/National Grid*. <http://www.competition-commission.org.uk/our-work/directory-of-all-inquiries/macquarie-uk-broadcast-ventures-national-grid-wireless-group/final-report-and-appendices-glossary>

¹³ Se trata de una actividad asimilable a los servicios de coubicación que se dan respecto de las infraestructuras para la difusión de la señal audiovisual (mercado 18), tal y como en su día fueron definidos por la CMT y la CNC.

inalámbricas, incluidos los de telefonía móvil, tienden a desplegar sus redes en infraestructuras que ellos mismos gestionan.

- (60) No obstante, en un contexto actual de elevados costes de despliegue de redes de nueva generación, los operadores de comunicaciones móviles tienen una necesidad creciente de racionalizar sus redes y reducir costes, lo que lleva a un aumento de la demanda de los servicios de coubicación.
- (61) A la luz de las consideraciones expuestas, esta Dirección de Competencia estima que el mercado de producto relevante a los efectos del análisis de la presente operación es el de **prestación de servicios de acceso a infraestructuras aptas para las comunicaciones inalámbricas**, dejando abierta la posibilidad de que se limite este mercado a las infraestructuras aptas para comunicaciones móviles, pues esta cuestión no afecta a las conclusiones del presente análisis.
- (62) Por otra parte, dado el peso que tiene ABERTIS en la prestación de servicios de difusión terrestre de señales de televisión en España, se podría considerar que éste es un mercado verticalmente relacionado con el de prestación de servicios de acceso a infraestructuras aptas para las comunicaciones inalámbricas, que podría verse afectado por la operación de concentración notificada.
- (63) Sin embargo, a los efectos del presente expediente no es necesario entrar a delimitar y analizar de forma exhaustiva este mercado de difusión de señales de televisión, en la medida que la mayoría de las infraestructuras adquiridas se sitúan en zonas urbanas y no son especialmente relevantes para desplegar redes de difusión de señales de televisión alternativas a la de ABERTIS, dada la orientación actual del parque de antenas de televisión terrestre existente en España.
- (64) Todo ello sin perjuicio de que se valoren los efectos verticales de la operación de concentración notificada teniendo en cuenta la posición de ABERTIS en el mercado de difusión de señales de televisión.

VII.1. MERCADO GEOGRÁFICO

- (65) En principio, el ámbito geográfico relevante del mercado de prestación de servicios de acceso a infraestructuras aptas para las comunicaciones inalámbricas podría ser nacional, entre otras razones, puesto que las redes de comunicaciones móviles se despliegan a nivel nacional y los contratos de coubicación suelen celebrarse para todo el territorio nacional.
- (66) No obstante, no se puede descartar la segmentación de ámbitos geográficos más reducidos, especialmente en aquellos casos en los que las características de los emplazamientos y del entorno lo convierten en una infraestructura irreplicable.
- (67) En todo caso, no es necesario pronunciarse sobre esta cuestión a los efectos del presente expediente, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis.

VIII. ANÁLISIS DEL MERCADO

VIII.1. Estructura de la oferta y demanda

- (68) El mercado de prestación de servicios de acceso a infraestructuras aptas para las comunicaciones inalámbricas es fundamentalmente utilizado por los operadores de telefonía móvil para completar el despliegue de sus redes de telefonía móvil a nivel nacional en aquellos ámbitos donde no cuentan con infraestructuras propias.
- (69) Todo ello sin perjuicio de que estos servicios de coubicación también puedan ser demandados por otros operadores de comunicaciones inalámbricas de forma más reducida. Sin embargo, dada la falta de disponibilidad de datos de fuentes públicas sobre la demanda de estos servicios de coubicación por operadores de comunicaciones inalámbricas distintas de la telefonía móvil¹⁴, y su menor peso en el mercado, a los efectos del presente expediente se ha centrado el análisis de los datos en la demanda que generan los operadores de telefonía móvil.
- (70) Los principales oferentes en el mercado de servicios de acceso a infraestructuras aptas para las comunicaciones inalámbricas son:
- Fundamentalmente los propios operadores de telefonía móvil, que disponen de infraestructuras en las que prestan servicios de coubicación a otros operadores competidores. Estos operadores suelen ser simultáneamente demandantes y oferentes en este mercado.
 - En menor medida, los operadores con infraestructuras de difusión terrestre de señales de televisión, como ABERTIS y AXIÓN.
 - De manera muy marginal, otras empresas que, dada su estructura y actividades empresariales, disponen igualmente de infraestructuras útiles para las actividades de coubicación en infraestructuras aptas para las comunicaciones inalámbricas.
- (71) A partir de las respuestas de los operadores móviles a los requerimientos de la Dirección de Competencia en relación con la configuración de sus redes de comunicaciones móviles, la oferta efectiva de infraestructuras para prestar servicios de coubicación a los operadores móviles es la siguiente:

¹⁴ En este sentido, la oferta efectiva de ABERTIS de servicios de coubicación en sus emplazamientos a operadores que no prestan servicios de telefonía móvil es reducida, [CONF] coubicaciones [CONF] emplazamientos en septiembre de 2013. Hay que considerar que ABERTIS tiene actualmente un número reducido de emplazamientos desde los cuales potencialmente puede prestar este tipo de servicios, [CONF], comparado con los que gestionan operadores de telefonía móvil.

OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS DE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS POR OPERADORES MÓVILES EN SEPTIEMBRE 2013 (incluye autoprestación)								
		PROPIEDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS ¹⁵						TOTAL EMPLAZAMIENTOS UTILIZADOS POR CADA OPERADOR
		TELEFÓNICA**	YOIGO	ORANGE	VODAFONE	ABERTIS*	OTROS***	
RAS COUBICADO EN INFRAESTRUCTURAS	TELEFÓNICA	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
	YOIGO	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
	ORANGE	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
	VODAFONE	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]

* Cifras aportadas por los operadores móviles, salvo la cifra de TELEFÓNICA para el que se ha utilizado el dato facilitado por ABERTIS.

** TELEFÓNICA ofrece los datos para 31 agosto 2013. Las infraestructuras transferidas por TELEFÓNICA a ABERTIS en 2012, 1.000 torres, se atribuyen a TELEFÓNICA.

***Se desconoce el número total de infraestructuras gestionado por terceros, en la medida en que únicamente se dispone de información aportada por cada operador de telefonía móvil coubicado en las mismas. En el caso de que se ubique un solo operador por infraestructura el máximo sería [CONF], si bien es probable que se ubique más de uno, al igual que sucede con ABERTIS, de manera que se estima que serían [CONF].

Fuente: Respuestas de los operadores al requerimiento de 20 de septiembre de 2013.

- (72) Del anterior cuadro se observa que el parque total de infraestructuras o emplazamientos en los que se encuentra ubicado al menos un operador de telefonía móvil es de aproximadamente [CONF]¹⁶, de los cuáles [CONF] son propiedad de los operadores móviles y [CONF] de ABERTIS (sin contar los adquiridos a TELEFÓNICA en 2012).
- (73) A continuación se ofrecen las cuotas¹⁷ de los diferentes operadores en función del número de infraestructuras operativas para el despliegue de redes de telefonía móvil:

¹⁵ ABERTIS ofrece unas cifras superiores para los emplazamientos de TELEFÓNICA, a pesar de que señala que se han obtenido directamente de dicha empresa. Ello se debe probablemente a que ABERTIS incluye microcelulas, a pesar de que la propia TELEFÓNICA señala en respuesta a requerimiento de la Dirección de Competencia que suponen una solución de cobertura puntual con baja potencia y que no son aptas para la compartición con terceros (TELEFÓNICA estima que ascienden a más de [CONF] en su red). Asimismo, esto explicaría también porque las estimaciones de ABERTIS para el resto de operadores móviles es también significativamente superior a los datos aportados por los mismos.

¹⁶ ABERTIS ha estimado que el parque activo de infraestructuras es aproximadamente de [CONF] a 31 de diciembre de 2012, a partir de la información del número de estaciones base que ofrece la CMT. Sin embargo, realiza una serie de suposiciones que a raíz de la información aportada por los operadores al requerimiento del 20 de septiembre de 2013 resultan incorrectas. Por ejemplo, ABERTIS considera que el porcentaje de emplazamientos compartidos es del [CONF]. Sin embargo, de los datos aportados por los operadores se desprende que el mismo se aproxima más al 30%.

¹⁷ En la actualidad, la mayor parte de los operadores de comunicaciones móviles se autopresta en gran medida el servicio de acceso a infraestructuras o coubicación, por lo que parece más apropiado ofrecer el análisis de cuota en volumen, teniendo en cuenta además que se trata de un producto relativamente homogéneo donde las diferencias en precios se determinan principalmente por ubicación de los emplazamientos.

CUOTA EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE EMPLAZAMIENTOS EN LOS QUE SE UBICAN ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL (SEPTIEMBRE 2013)						
	TELEFÓNICA	YOIGO	ORANGE	VODAFONE	ABERTIS	OTROS
SIT DE PARTIDA*	[30-40]%	[0-10]%	[25-35]%	[20-30]%	[0-10]%	[0-10]%
VENTA 1.000 TORRES A ABERTIS	[30-40]%	[0-10]%	[25-35]%	[20-30]%	[0-10]%	[0-10]%
OBJ MINIMOS	[20-30]%	[0-10]%(vende 1.088)	[25-35]%	[20-30]%	[10-20]%(adquiere [CONF])	[0-10]%
OBJ MAXIMOS	[20-30]%	0%(vende todo)	[25-35]%	[20-30]%	[10-20]%(adquiere [CONF])	[0-10]%

*TELEFÓNICA ofrece los datos para 31 agosto 2013. Las infraestructuras transferidas por TELEFÓNICA a ABERTIS en 2012, 1.000 torres, se atribuyen a TELEFÓNICA en la situación de partida.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información sobre VOLTA y de las respuestas de los operadores al requerimiento de 20 de septiembre de 2013.

- (74) Según la notificante, teniendo en cuenta que otros operadores disponen de infraestructuras aptas (aunque no están actualmente activas para este uso) para la prestación de servicios móviles, tales como ADIF o Correos, o los propios operadores audiovisuales, el parque total de infraestructuras potencial, aptas para la coubicación de los operadores móviles diluiría la cuota de mercado de ABERTIS.
- (75) Por otro lado, en la medida en que los operadores de comunicaciones móviles demandan los servicios de coubicación para ubicar sus estaciones base, se ofrece la siguiente tabla que muestra cómo se encuentran repartidas las estaciones base entre los diferentes propietarios de las infraestructuras:

ESTACIONES BASE EN INFRAESTRUCTURAS PROPIAS Y DE TERCEROS OPERADORES - septiembre 2013 -								
		PROPIEDAD INFRAESTRUCTURAS						TOTAL EE.BB DESPLEGADAS POR OPERADOR
		TELEFÓNICA	YOIGO	ORANGE	VODAFONE	ABERTIS	OTROS	
EE.BB	TELEFÓNICA	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]*	[CONF]**	[CONF]
	YOIGO	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
	ORANGE	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
	VODAFONE	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]

* Telefónica ofrece los datos para ABERTIS incluidos conjuntamente con Axió, en "operadores audiovisuales".

Para estimar las estaciones que corresponderían a los emplazamientos de ABERTIS se ha realizado el siguiente cálculo: De las [CONF] estaciones coubicadas en operadores audiovisuales (bajo el escenario de venta de 1.000 emplazamientos a Abertis), una parte corresponderían a Axió y otra a ABERTIS. Trasladando la relación de [CONF]% de emplazamientos de ABERTIS ([CONF]) y [CONF]% de Axió ([CONF]) al reparto de las estaciones base, se calcula que habría [CONF] estaciones coubicadas en ABERTIS ([CONF]) y [CONF] a Axió.

**Se han sumado las estaciones base estimadas coubicadas en Axió, [CONF], a las que originalmente figuraban bajo el epígrafe de "otros", [CONF], facilitado por TELEFÓNICA.

Fuente: Elaboración propia a partir de las respuestas de los operadores a los requerimientos de 20 de septiembre de 2013.

- (76) De la anterior información se desprende que actualmente TELEFÓNICA, VODAFONE y ORANGE tienen aproximadamente un [20- 30%] de sus estaciones base coubicadas en emplazamientos gestionados por terceros operadores, a diferencia de YOIGO que tiene el [60-70%] de su red coubicada en emplazamientos gestionados por terceros.
- (77) Partiendo del cuadro anterior y teniendo en cuenta el escenario de objetivos máximos contemplado en el proyecto VOLTA, a continuación se calculan las cuotas de los distintos oferentes excluyendo la autoprestación.

NÚMERO DE ESTACIONES BASE DE TERCEROS OPERADORES MÓVILES COUBICADAS EN EMPLAZAMIENTOS PROPIEDAD DE LOS DISTINTOS OPERADORES - Escenario estimado para VOLTA objetivos máximos-					
TELEFÓNICA	YOIGO	ORANGE	VODAFONE	ABERTIS*	OTROS
[CONF]	-	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
[0-10]%	0,0%	[10-20]%	[15-25]%	[50-60]%	[0-10]%
TOTAL					[...]

*Para el cálculo del número de estaciones base coubicadas en ABERTIS, a los [CONF] actuales se han sumado las estaciones base coubicadas provenientes de la venta de emplazamientos contemplada en los objetivos máximos de VOLTA. Para ellos se ha considerado que los 4.913 emplazamientos adquiridos a TELEFÓNICA tendrían 4 estaciones base cada uno, 2 para TELEFÓNICA y 2 para YOIGO. Asimismo se ha considerado que en los emplazamientos adquiridos a YOIGO en [CONF] se prestarían dos servicios de coubicación a YOIGO: [CONF] Además hay que añadir los servicios de coubicación de Vodafone, TELEFÓNICA y Orange en YOIGO [CONF]

Fuente: Elaboración Propia

- (78) Según el cuadro anterior, en un escenario de máximos objetivos para el proyecto VOLTA, ABERTIS prestaría más de la mitad de los servicios de coubicación a operadores de telefonía móvil si se excluye la autoprestación.
- (79) Sin embargo, dicha cifra no es del todo representativa de la fortaleza competitiva de ABERTIS en dicho mercado, ya que como se ha visto en anteriores apartados la autoprestación es una característica vital de este mercado, que aunque previsiblemente disminuya en los próximos años siempre ejercerá una presión competitiva sustancial sobre ABERTIS, o cualquier otro operador que acumule infraestructuras aptas para la prestación de servicios de coubicación a operadores móviles.
- (80) Al respecto, a continuación se ha replicado el anterior cuadro añadiendo al mercado la autoprestación, que supone actualmente un [65-75]% del total de estaciones bases ubicadas en los distintos emplazamientos.

NÚMERO DE ESTACIONES BASE DE OPERADORES MÓVILES EN EMPLAZAMIENTOS PROPIEDAD DE LOS DISTINTOS OPERADORES (incluye autoprestación) - Escenario estimado para VOLTA objetivos máximos					
TELEFÓNICA	YOIGO	ORANGE	VODAFONE	ABERTIS	OTROS
[CONF]*	-	[CONF]	[CONF]	[CONF]	[CONF]
[20-30]%	0,0%	[25-35]%	[20-30]%	[20-30]%	[0-10]%
				TOTAL	[CONF]

*Para el cálculo del número de estaciones base de TELEFÓNICA ubicadas en sus propios emplazamientos se ha restado de las [CONF] las [CONF] que se estimaron que pasaban a coubicarse en ABERTIS a raíz del proyecto VOLTA.

Fuente: Elaboración Propia

- (81) En este caso la cuota de ABERTIS, un [20-30]%, resulta más representativa de su posición como oferente de servicios de coubicación en infraestructuras aptas para las comunicaciones móviles.

VIII.2 Barreras a la entrada

- (82) En la medida que para los distintos operadores de comunicaciones inalámbricas potencialmente demandantes de los servicios de coubicación la autoprestación de los servicios normalmente constituye una alternativa viable, la principal barrera a la entrada existente en este mercado deriva de la obtención de las suficientes economías de escala en cada infraestructura que hagan rentable su oferta en el mercado.
- (83) Esto implica que la oferta de estos servicios de acceso esté limitada en la mayor parte de los casos a operadores que desarrollan la infraestructura para comunicaciones inalámbricas para uso propio.
- (84) Adicionalmente, para los operadores de telefonía móvil, los principales demandantes de estos servicios de acceso, la negociación del acceso infraestructura a infraestructura no suele ser una solución aceptable, por los costes de intermediación que ello genera dadas las dimensiones de sus redes de comunicaciones móviles, por lo que los contratos se suelen acordar a nivel nacional, para un número significativo de infraestructuras, lo que genera una barrera a la entrada adicional.
- (85) Por último, en algunos casos excepcionales puede haber emplazamientos o infraestructuras "singulares" (esto es, con determinadas características particulares derivadas, por ejemplo, de su ubicación), que pueden limitar la existencia de alternativas competitivas (incluida la autoprestación) en ese ámbito geográfico concreto.

IX. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (86) Esta Dirección de Competencia considera que la operación de concentración notificada no va a suponer un reforzamiento especialmente significativo del poder de mercado de ABERTIS en los distintos mercados en los que opera.

- (87) Tras la operación de concentración, ABERTIS pasará a disponer en un escenario de objetivos máximo del proyecto VOLTA de una cuota de mercado significativa, ligeramente por encima del [10-20%], en la prestación de servicios de acceso a infraestructuras aptas para las comunicaciones móviles, incluyendo la autoprestación. Previsiblemente, la cuota de mercado de ABERTIS en los servicios de acceso a infraestructuras aptas para las comunicaciones inalámbricas será inferior.
- (88) Así, la posición de ABERTIS en los servicios de acceso a infraestructuras para comunicaciones inalámbricas y, en particular, las comunicaciones móviles, tiene que valorarse teniendo en cuenta que existen otros operadores con cuotas similares o superiores en la prestación de estos servicios (VODAFONE, ORANGE y la propia TELEFÓNICA).
- (89) Además, VODAFONE, ORANGE y TELEFÓNICA disponen de una red propia de infraestructuras aptas para comunicaciones inalámbricas por todo el territorio nacional mucho más densa que la de ABERTIS, y estos tres operadores están verticalmente integrados con la prestación de servicios de telefonía móvil, la principal fuente de demanda de servicios de acceso a infraestructuras aptas para las comunicaciones inalámbricas.
- (90) La operación de concentración notificada, junto con los acuerdos conexos, tiene como efecto crear una dependencia significativa de YOIGO frente a ABERTIS en la configuración de su red de telefonía móvil.
- (91) Sin embargo, hay que tener en cuenta que YOIGO ya tenía una dependencia significativa respecto a TELEFÓNICA y, puesto que ABERTIS no está presente en el mercado de servicios de telefonía móvil, en principio ABERTIS no tendría ningún incentivo para limitar el acceso a su red de infraestructuras a ningún operador de telefonía móvil, incluido YOIGO.
- (92) Al respecto, en el conjunto de contratos firmados entre las partes de la operación se señala en diversos apartados y cláusulas que ABERTIS tiene intención clara de rentabilizar las infraestructuras adquiridas suscribiendo contratos de coubicación con el máximo número de operadores que sea técnicamente factible.
- (93) Además, YOIGO siempre tiene la alternativa de recurrir a la autoprestación o a la coubicación en infraestructuras de terceros operadores.
- (94) En relación con los efectos verticales que pueden derivar de la operación de concentración notificada, en principio no es previsible que esta operación tenga efectos significativos sobre la dinámica competitiva en el mercado de difusión terrestre de señales de televisión.
- (95) En particular, hay que tener en cuenta que ABERTIS ya es cuasi monopolista en dicho mercado, que el despliegue de la TDT se ha completado con anterioridad a la operación de concentración, y que la mayoría de las infraestructuras adquiridas no son aptas para la prestación de servicios de difusión de señales de televisión, especialmente porque el parque de antenas de televisión de los hogares no suele estar orientado a las mismas.

- (96) Además, dentro de las infraestructuras adquiridas por ABERTIS existen múltiples coincidencias en las mismas zonas urbanas, cuando en estas zonas urbanas los operadores de difusión de señales de televisión pueden cubrir cada zona urbana con un número reducido de emplazamientos.
- (97) De esta manera, las infraestructuras de TELEFÓNICA y YOIGO transmitidas a ABERTIS no generan una presión competitiva significativa en el mercado de difusión de señales de televisión, como posible alternativa a la red de difusión de señales de televisión de ABERTIS, por lo que su integración en ABERTIS no tiene efectos significativos sobre la competencia efectiva en este mercado.
- (98) Adicionalmente, operadores como VODAFONE y ORANGE suelen disponer de infraestructuras alternativas a cada una de las infraestructuras transmitidas por TELEFÓNICA y YOIGO a ABERTIS.
- (99) Por último, hay que tener en cuenta que la presente operación de concentración se encuadra en un contexto más amplio de colaboración entre TELEFÓNICA y YOIGO.
- (100) Concretamente, los acuerdos de colaboración entre estos operadores se extienden principalmente a dos ámbitos, la distribución comercial por parte de YOIGO de un producto convergente con sus servicios móviles y los servicios fijos de TELEFÓNICA, y el uso o despliegue compartido de redes de telefonía móvil.
- (101) Sin embargo, en la medida en que en la presente operación de concentración la parte notificante, ABERTIS, es un tercer operador independiente que no presta servicios de telefonía móvil, la valoración de esta operación de concentración se debe realizar de forma separada y previa a la que la CNMC pueda hacer sobre la compatibilidad con la normativa de competencia y la regulación sectorial de estos acuerdos de colaboración entre YOIGO y TELEFÓNICA.
- (102) A la vista de todo lo anterior, esta Dirección de Competencia entiende que no cabe esperar que la operación de concentración notificada suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que sería susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

X. PROPUESTA

- (103) En atención a todo lo anterior, y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (104) Teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, deberán quedar fuera de la autorización los siguientes aspectos de los contratos de ABERTIS con los vendedores, que se consideran no accesorios a la operación de concentración notificada:
- El Contrato de coubicación entre Xfera Móviles S.A.U. y Abertis Tower, S.A del 31 de julio de 2013, en lo que su duración supere los 5 años.
 - El Contrato de coubicación entre Telefónica Móviles España, S.A.U., Abertis Telecom, S.A.U y Abertis Tower, S.A. del 31 de julio de 2013, en lo que su duración supere los 5 años.
- (105) Asimismo, esta autorización no cubrirá ni afectará a la valoración de la compatibilidad de los distintos acuerdos entre Xfera Móviles S.A.U. y el grupo TELEFÓNICA con la normativa de competencia y la regulación sectorial.